

RAD 2017-00250-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S
DEMANDADO: FUNDACION PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que fue aportado el comprobante de consignación del impuesto de remate, entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, agosto 23 de 2023.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. AGOSTO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTITRES (2023). RAD 00250-2017.-

I. ASUNTO QUE SE TRATA

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver lo pertinente dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que promueve GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. Contra FUNDACION PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO previos los siguientes,

II. CONSIDERACIONES

El artículo 453 del Código General del Proceso, concerniente al pago del precio y aprobación del remate señala:

El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura y presentar el recibo de pago del impuesto si existe impuesto..."

A su vez, el artículo 453 del Código General del Proceso, en relación con el saneamiento de nulidades y aprobación del remate preceptúa que: "...Cumplidos los deberes previstos en el inciso 1°. Del artículo 453, el juez aprobará el remate..."

El día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en audiencia virtual mediante la plataforma digital de Microsoft Teams, se llevó a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso.

El remate fue anunciado al público en legal forma según las constancias que aparecen en el expediente digital, así mismo en la diligencia se cumplieron todas y cada una de las formalidades establecidas por la ley para hacer el remate del siguiente bien inmueble: Lote No. 1 de la manzana No. 67, localizado en la acera norte de la transversal 2A sur de la Urbanización Don Bosco IV, en jurisdicción del Municipio de Soledad, departamento del Atlántico, correspondiente a una Área de 2.049,10 M2 con un área de construcción de 1.670 M2, cuyas medidas y linderos son: Norte: mide 49.34 metros, linda con la transversal 2 Sur de la Urbanización Don Bosco IV; Sur: mide 47.82 metros, linda con el parque ecológico; Este: mide 42.12 metros linda con la diagonal 75 en medio; Oeste: mide 42.24 metros, linda con la diagonal 76, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 041-125635, de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad.

El rematante del bien inmueble antes mencionado, dentro del término legal consignó el 5% sobre el valor del Impuesto del remate es decir la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$75'000.000) a favor del Fondo para la modernización, descongestión y Bienestar de Administración de Justicia por concepto de impuesto de remate.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario que promueve GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S. contra FUNDACION PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO, en todas sus partes la diligencia de remate realizada el día dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en la que se adjudicó al demandante GRUPO

RAD 2017-00250-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA S.A.S
DEMANDADO: FUNDACION PROPUESTA SOCIAL DEL FUTURO

FINANCIERO DE LA COSTA SAS identificado con NIT No. 900.085.063-3 el siguiente bien inmueble objeto de subasta: Lote No. 1 de la manzana No. 67, localizado en la acera norte de la transversal 2A sur de la Urbanización Don Bosco IV, en jurisdicción del Municipio de Soledad, departamento del Atlántico, correspondiente a una Área de 2.049,10 M2 con un área de construcción de 1.670 M2, cuyas medidas y linderos son: Norte: mide 49.34 metros, linda con la transversal 2 Sur de la Urbanización Don Bosco IV; Sur: mide 47.82 metros, linda con el parque ecológico; Este: mide 42.12 metros linda con la diagonal 75 en medio; Oeste: mide 42.24 metros, linda con la diagonal 76, identificado con el folio de Matricula inmobiliaria No. 041-125635, de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Soledad, por la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$1.500.000.000), conforme lo expuesto.

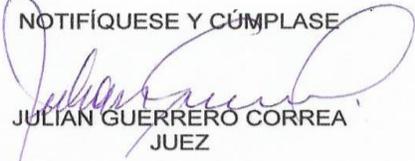
SEGUNDO: ORDENAR La cancelación del embargo y el levantamiento del secuestro que pesa sobre el bien rematado antes citado. Líbrese el oficio correspondiente.

TERCERO: ORDENAR la cancelación del gravamen hipotecario que pesa sobre el mismo a favor del acreedor INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA SAS hoy GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS, constituido mediante escritura pública No. 2894 del 23 diciembre de 2005 extendida en la Notaría 9o del Circulo de Barranquilla, y que aparece en la anotación No. 8 del certificado de tradición del bien rematado con Matricula inmobiliaria No. 041-125635. Líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO: EXPEDIR a costas del rematante copia del acta de la diligencia de remate y del el presente auto aprobatorio, los cuales deberán entregarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este último, tratándose de bienes sujetos a registro, dicha copia se inscribirá y protocolizará en la Notaría correspondiente del lugar del proceso y copia de la escritura se agregará luego al expediente.

QUINTO: ORDENAR la entrega por el secuestre designado JAMILTON MEJIA CUPITRA, al rematante GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS del bien rematado, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación de esta decisión. En caso de que el secuestre no logre realizar la entrega en dicho termino, líbrese Despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Soledad, a fin de que se haga efectiva la entrega del bien rematado atrás descrito al rematante GRUPO FINANCIERO DE LA COSTA SAS con NIT # 900.085.063-3, debiendo respetarse cualquier contrato de arrendamiento que se encuentre vigente.

SEXTO: ORDENAR la entrega al rematante de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado tenga en su poder, si los hubiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL

N.F.